

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

CONCEJALES

D. Juan Pedro Torralba Villada
D^a M^a Irene Ruiz Roca
D^a Alejandra Gutiérrez Pardo
D. David Martínez Noguera
D^a M^a Mercedes García Gómez

PARTIDO POPULAR

D^a Noelia M^a Arroyo Hernández
D. Carlos Piñana Conesa
D^a M^a Luisa Casajús Galvache
D. Diego Ortega Madrid
D^a Cristina Pérez Carrasco

MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA

D. José López Martínez
D. Jesús Giménez Gallo
D^a Isabel García García
D^a M^a Josefa Soler Martínez
D. Enrique Pérez Abellán
D^a M^a Dolores Ruiz Álvarez

CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Manuel Antonio Padín Sitcha
D^a María Amoraga Chereguini

En Cartagena, siendo las nueve horas cuarenta y tres minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen en el en la Plaza Ayuntamiento, los Edificio del Palacio Consistorial, sito Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ana Belén Castejón Hernández, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a Alicia García Gómez, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar del asunto que constituye el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, justificando su ausencia, D^a Cristina Mora Menéndez de La Vega (PP), D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), D. Ricardo Segado García (MC) y D^a Aránzazu Pérez Sánchez (MC).

VOX

D. Gonzalo Abad Muñoz
D^a M^a del Pilar García Sánchez

UNIDAS PODEMOS-IUV-EQUO

D^a M^a Pilar Marcos Silvestre
D^a Aurelia García Muñoz

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Jesús Ortuño Sánchez

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

D^a Alicia García Gómez

DILIGENCIA: Para hacer constar, que se incorpora como parte integrante del presente acta (en el que figura el marcaje de tiempo de cada uno de los asuntos elevados a la consideración del pleno), el fichero resultante de la grabación en audio de la sesión, que contiene la totalidad de las intervenciones de los miembros del pleno, al que se podrá acceder en el siguiente enlace: "www.cartagena.es/acuerdos_municipales.asp", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su redacción vigente, adoptada mediante Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2016, publicado en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO: PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE IMPUESTOS, TASAS MUNICIPALES Y ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2020. DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR. (00:01:33)

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión extraordinaria y urgente celebrada, a las doce horas y treinta y ocho minutos en segunda convocatoria, el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, D. Diego Ortega Madrid (PP), D. Jesús Giménez Gallo (MC CARTAGENA); D^a Isabel García Gómez (MC

CARTAGENA); D. María Amoraga Chereguini (C's); D. M.^a Pilar García Sánchez (VOX) y M.^a Pilar Marcos Silvestre (PODEMOS IUVEQUO).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, el Director Económico-Presupuestario, D. Juan Angel Ferrer Martínez y la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, D^a Teresa Arribas Ros.

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

2º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE IMPUESTOS, TASAS MUNICIPALES Y ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, en sesión de 31 de octubre de 2019, la aprobación provisional del proyecto de *modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos, Tasas Municipales y Ordenanza de Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2020*.

I. El Edicto de aprobación provisional fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número del sábado 2 de noviembre de 2019 y en el periódico "La Opinión de Murcia SAU" de Cartagena, así como en el Tablón de Edictos, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de exposición de 30 días, transcurridos los cuales y a la vista de las reclamaciones presentadas, en su caso, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

Transcurrido el preceptivo periodo de exposición, se han recibido las siguientes RECLAMACIONES, PROPUESTAS O SUGERENCIAS:

- 1) **Alegación presentada por D. Juan León Hernández, con DNI 23001716Z, fechada el 2 de diciembre de 2019** contra la modificación de categoría asignada a las Calles Honda y Morería Baja (tramo comprendido entre Puertas de Murcia y Subida San Antonio) y **propuesta** de reducción de Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos por Atestados Policiales.

2) Alegación presentada por D. Marcelo Correa Pérez Cortés, con DNI 22866545Z, contra la eliminación de la Disposición Adicional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y **propuestas** de modificación del porcentaje de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía solar; inclusión de motocicletas en la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por uso de combustible no contaminante; eliminación del límite de valor catastral del inmueble para el acceso a la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por familia numerosa, y establecimiento de bonificación en el mismo Impuesto para los inmuebles que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía solar.

II. Los anteriores solicitantes pueden ser considerados todos ellos interesados en el procedimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por tener interés directo o resultar afectado por la aprobación provisional

III. Se adjunta a esta Propuesta Informe emitido por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria en relación con las reclamaciones interpuestas, así como Informe de Arquitecto Técnico Municipal sobre la actualización de las categorías de calle.

IV. De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanzas fiscales.

En virtud de lo anterior **SE PROPONE**, en base a los informes que figuran en el expediente administrativo de la aprobación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020:

1.- Respecto a la alegación presentada por D. Juan León Hernández sobre la modificación de la categoría de calle asignada a las llamadas Honda y Morería Baja (tramo comprendido entre Puerta de Murcia y Subida San Antonio) desestimarla, por entender suficientemente justificada el cambio de categoría con los informes obrantes en el expediente tramitado a los que nos remitimos. Sobre la propuesta de reducción de la tarifa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos - Atestados Policiales y no encontrándose entre las propuestas sometidas a exposición pública, no cabe pronunciamiento al respecto, no admitiéndose la misma.

2.- En cuanto a la alegación presentada por D. Marcelo Correa Pérez Cortés contra la eliminación de la Disposición Adicional de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles señalar que, por el momento no hay norma

estatal que altere los valores catastrales fijados para el municipio y fundamentalmente que en cualquier caso, el tipo impositivo vigente para el próximo ejercicio es el 0,597584229159 siendo el máximo legal permitido por el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el 1,23 para Cartagena, por lo que el propuesto está muy por debajo de dicho tipo, desestimándose la reclamación formulada

En relación con de las alegaciones sobre modificación del porcentaje de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía solar; inclusión de motocicletas en la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por uso de combustible no contaminante; eliminación del límite de valor catastral del inmueble para el acceso a la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por familia numerosa, y establecimiento de bonificación en el mismo Impuesto para los inmuebles que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía solar, no formando parte del expediente sometido a exposición, no procede su estimación desestimándose por tanto.

4.- La imposición, aplicación y exacción de los restantes tributos recogidos en las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas y del Plan Personalizado de Pagos, en la forma prevista en las mismas, para el ejercicio 2020 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

5.- La publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales modificadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.= Cartagena a 18 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmada, Esperanza Nieto Martínez.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. David Martínez Noguera, en contra los representantes de los Grupos MC Cartagena, la representante del Grupo Podemos IUVEQUO y el representante del Grupo VOX, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 20 de diciembre de 2019.= LA PRESIDENTA.= Firmado.= Esperanza Nieto Martínez.

En virtud de lo establecido en el art. 97.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se acompaña al Dictamen el voto particular presentado por D^a Isabel García García y D. Jesús Giménez Gallo, en representación del Grupo Municipal MC Cartagena.

A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR

ISABEL GARCÍA GARCÍA y *JESÚS GIMÉNEZ GALLO*, representantes del grupo municipal **MC CARTAGENA**, como mejor proceda, **EXPONEN**:

Que en relación con el punto 2 del orden del día "*Propuesta de la Concejal de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior sobre aprobación definitiva de las Ordenanzas de Inspección y Recaudación de Tributos Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2020*" sin perjuicio del voto respecto de la propuesta del gobierno a formular en la propia Comisión, por medio del presente conforme a los arts. 97.4 y 136.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el art. 38.9 del Reglamento Orgánico del Pleno y concordantes formulamos **VOTO PARTICULAR** en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que condecoradores de los trámites y de los plazos el 30 de agosto (nº de registro de entrada 72021) MC presentó al Pleno la moción sobre "Modificaciones de Ordenanzas Fiscales" que aquí se reproduce (extracto del acta del Pleno):

11.- MOCIÓN QUE PRESENTA ISABEL GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC, SOBRE 'MODIFICACIONES EN ORDENANZAS FISCALES' (01:16:49)

1



Durante los dos años que MC estuvo al frente del Gobierno municipal presentó a este Pleno las propuestas de ordenanzas fiscales para los años 2016, 2017 y 2018, quedando clara nuestra voluntad de reducir la presión impositiva sobre las empresas y particulares, así como las cargas administrativas soportadas por los mismos, como consecuencia de la prestación de servicios por parte del Ayuntamiento. Las directrices del alcalde López eran claras: alejamos de las políticas anteriores, donde se usaban los instrumentos fiscales y administrativos para incrementar la presión impositiva y administrativa, con objeto de conciliar el presupuesto municipal. Pero no nos podemos quedar aquí, las ordenanzas fiscales deben adaptarse a las nuevas líneas que debe marcar la actuación municipal: sostenibilidad y preocupación por el medio ambiente, favorecer el bienestar económico, así como la solidaridad y calidad de vida de los ciudadanos, sin olvidarnos del impulso al crecimiento económico y al empleo. Así se recogía en nuestro Programa de Gobierno, donde se apostaba por la reducción de impuestos y tasas, bajando paulatinamente, incluso eliminando, todos los relacionados con aperturas de nuevos negocios.

Unas primeras medidas a adoptar en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) es eliminar el límite del valor catastral, fijado en 90.000 €, para tener derecho a la bonificación por familia numerosa. También se debería establecer una bonificación (que podría ser del 50%) para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Creemos que dentro de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en consonancia con el respeto al medio ambiente y la sostenibilidad, la bonificación del 75 % de la cuota para vehículos eléctricos se debería aplicar también a las motos eléctricas. En cuanto al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se deberían aumentar las bonificaciones por Creación de Empleo tanto para las Pymes como para los autónomos que realicen obras, así como añadir una bonificación para las obras que supongan el soterramiento de los antiestéticos cables que cruzan muchas fachadas, a fin de facilitar su eliminación. En cuanto a la tasa para terrazas, se debería incluir un callejero específico para éstas, tal y como demanda el sector, ya que en la actualidad se usa el mismo que el IAE. En la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles e inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, se debería establecer una reducción (que podría ser del 50%) para aquellos contrayentes que se encuentren en situación de demanda de empleo en el momento de la solicitud de la prestación del servicio. En cuanto a la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos, las tarifas por vista de expediente no deben ser exigidas en los casos en que las solicitudes se realicen en ejercicio del derecho a la información a través de la Oficina de Transparencia. Además, la tarifa para la Declaración responsable de Actividades de Comercio y de Actividades Inocuas, debería bajarse al mismo importe que la comunicación previa o comunicación de cambio de titularidad estricto, es decir, 85,76 €. Y se debe seguir trabajando en la mejora y difusión del Plan Personalizado de Pagos. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo municipal MC Cartagena presenta para su debate y aprobación la siguiente:



El documento fue firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de 18 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita. Verificación del documento, indicar el código M8W5P7M0Y5U4ATW3, en la URL: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



MOCIÓN

Que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en su sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2019, acordó someter a votación la presente moción, para incorporar a la propuesta de aprobación de las Ordenanzas Fiscales para 2020, las recogidas en el cuerpo de esta moción, previa realización de los informes y estudios económicos legalmente determinados, que acrediten su adecuación a las exigencias del Ordenamiento Jurídico Tributario Local. Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y VOX) Y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos y Podemos- IUUV- EQUO).



SEGUNDA.- Que tras resultar rechazada no es hasta el 28 de octubre de 2019 y fuera del orden del día de la comisión de Hacienda cuando el gobierno propone verbalmente la aprobación inicial de su proyecto de Ordenanzas Fiscales para 2020.

Al respecto del irregular proceder del gobierno se sigue ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, autos de Derechos Fundamentales 397/2019.

Esta situación impidió a quienes suscriben no sólo conocer el proyecto, sino consecuentemente formular voto particular en los términos de la propuesta del mes de agosto y los que hubieran interesado a nuestro grupo.

Y es conocida la doctrina del Tribunal Supremo, por todas la de 30 de marzo de 2015 (rec. 850/2014) en cuanto a que cuando no se aprueba una nueva ordenanza que sustituya a la anterior, sino una modificación puntual, no cabe atacar en la impugnación directa de la modificación de la Ordenanza aquellas otras determinaciones no modificadas. Así, lo expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de marzo de 2015.

Así las cosas, y a los efectos de que se conozca la realidad del actual gobierno, la argucia de presentar fuera del orden del día y sin expediente su propuesta de modificación de ordenanzas fiscales par 2020 ha impedido a la oposición y por extensión a todos los cartageneros que se apliquen beneficios fiscales y bajadas de impuestos, tasas o arbitrios para el próximo ejercicio.

TERCERA.- Sin perjuicio de esto y tras conocer las alegaciones formuladas al amparo del art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales **consideramos que la aprobación definitiva debe producirse con la estimación de las alegaciones formuladas por D. Juan León Hernández y D. Marcelo Correa Pérez Cortés que vienen referidas al I.A.E. y el I.B.I., respectivamente.**

A continuación se reproducen éstas de forma íntegra.

El documento fue firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita. Verificación del documento, indicar el código MEVWSP7M03D3UH4T7W3 en la URL: <http://www.cartagena.es/validarFirma>



Trámite por la Dependencia

D.G.T.

Fecha

EL ENCARGADO DEL REGISTRO

A LA CONCEJAL DE ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA
INTERIOR DEL EXCMO. AYTO. DE CARTAGENA

Reg. ENTRADA 20/12/2019
Nº Reg General: 2019/10460
Nº Reg Servicio:
Página 4 de 10
02 DIC. 2019
ENTRADA
Núm. 78636

Juan León Hernández, mayor de edad, con DNI 23001716-Z y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Puerta de Murcia, nº 5, 4º izq. 30201, Cartagena, como mejor proceda EXPONE:

Que habiendo sido publicada la *aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributo para el ejercicio 2020* en el BORM de 2 de noviembre de 2019 (nº 253, página 30934), dentro del plazo legalmente concedido al efecto, vengo en efectuar las siguientes RECLAMACIONES

PRIMERA.- Sobre la modificación de categoría asignada a calle Honda y calle Morería Baja en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
ORGANO GESTIÓN TRIBUTARIA
ENTRADA
Fecha: 3 DIC. 2019

Se acuerda la modificación de la categoría de estas calles con un ánimo evidentemente recaudatorio y, al menos en apariencia, como respuesta a la movilización habida contra el gobierno por vetar la celebración de la fiesta de las Cruces de Mayo.

A esa conclusión se llega cuando se observa que los motivos señalados para proceder al cambio de categoría en ambas calles no responden a la realidad, y aún de hacerlo, tampoco serían suficientes para justificar dicho cambio de categoría.

En ambos supuestos la modificación hace referencia a la existencia de un "informe técnico" que efectivamente obra en el expediente y del que deben mencionarse tres aspectos:

1. La obvia parquedad del mismo.
2. Que es un informe creado "ad hoc" frente al escrito remitido por la propia directora del órgano de gestión tributaria en donde se pregunta a la técnico (cuya categoría por cierto no consta) por "las actuaciones realizadas en dos calles para la actualización de sus categorías" sin que por tanto se haga referencia a la horquilla temporal en donde tales actuaciones han sido realizadas.

1

4

El documento fue firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita. Verificación del documento, indicar el código MSWAPTMXH3UHATVX en la URL <http://www.cartagena.es/verificarFirma>





Reg. ENTRADA 20/12/2019
Nº Reg General: 2019/10460
Nº Reg Servicio:
Página 5 de 10

3. Que el informe se excede en lo requerido pues en vez de la dicha cuestión habla, no de actuaciones realizadas (pues en ninguna de las señaladas calles ha habido alguna en los últimos años, e incluso décadas) sino de una “revitalización”. Revitalización que, como veremos, y al menos en el último año, no ha sido tal, sino al contrario.

Empezando primero por la calle Honda deben hacerse algunas apreciaciones:

Así, hablar del tratamiento peatonal de la calle Honda resulta llamativo, pues se trata de una de las vías que siempre lo ha sido, o al menos desde hace más de dos décadas.

Mencionar la ubicación del centro Regional de artesanía o el yacimiento de la plaza de los tres reyes demuestra desconocimiento de la realidad de ambos reclamos, más aún cuando en el caso de la plaza de los tres reyes son conocidos sus problemas de mantenimiento y en cuando al centro regional es precisamente su salida a calle Jara la que le sirve para captar algún público. Ello sin mencionar que, igualmente en ambos casos, se trata de ubicaciones y actuaciones que tienen ya un tiempo superior al de una década y, en el caso del valor arqueológico de la plaza de los Tres Reyes, con una clara deficiencia de mantenimiento en, al menos, este último año.

Lo cierto es que la decisión es arbitraria y entendemos que se justifica con una motivación a posteriori para vestir una decisión política discrecional que trae causa en una suerte de castigo.

A mayor abundamiento esa zona se ha visto afectada de forma negativa por las decisiones políticas y por las inclemencias meteorológicas en los momentos en que podrían tener mayor afluencia de públicos y, por tanto, obtener mayores ingresos que justifiquen su aumento de categoría en el IAE.

Ente otros problemas ocurridos el presente año, la zona ha padecido la suspensión de los eventos organizados en Navidad, Cruces de Mayo y La Mar de Músicas, la falta de planificación de otros eventos durante el resto del año y las consecuencias de la lluvia en Semana Santa, con la suspensión de múltiples procesiones y la consiguiente pérdida de negocio.

En el caso de la Morería baja no hay ninguna novedad de peatonalización, y únicamente un negocio da vida a la zona sin que el ayuntamiento haya dado ningún valor añadido. Pero es más, no hay, a pesar de tener literal del informe ni una “nueva peatonalización” ni tampoco “apertura de comercios con terraza”, toda vez que hay un único comercio con terraza que, dicho sea de paso, es el único atractivo de una zona que es rica en solares, edificios en deficiente estado de conservación, una vía y una acera claramente deficientes, y en donde los yacimientos arqueológicos exhiben un patente abandono.

El documento fue firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Verificación del documento, indicar el código M5WAP7MXH3UHATWX en la URL <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



Es por ello que se considera que procede no revisar la categoría Honda ni la de calle Morería Baja.

Reg. ENTRADA 20/12/2019
Nº Reg General: 2019/10460
Nº Reg Servicio:
Página 6 de 10

SEGUNDA.- Sobre la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

La modificación de las ordenanzas ha sido sensible con la celebración de matrimonios introduciendo una rebaja simbólica, lo que no ha sucedido con la tasa de atestados de la policía local en donde, entendemos, se viene causando una afrenta a la ciudadanía desde hace años.

Se considera que el atestado es un acto preciso, realizado por los agentes de la autoridad, para ante determinados eventos que pudieran revestir caracteres de delito o sanción administrativa, se realiza. Y es, por tanto, dicha realización independiente de la petición que se realiza por los particulares, por resultar afectados por esos posibles delitos o infracciones administrativas.

Es por ello que la actual tasa de 260,25 € actuales (art. 5.2) resulta completamente contraria a los principios administrativos, sin que el hecho que en muchos casos dicha cuantía sea abonada por las compañías de seguros sea excusa alguna, tanto más cuando en un número apreciable de supuestos son los propios ciudadanos quien corren con dicho gasto. Es por ello que se plantea que la tasa se reduzca a 60 € que parece más que suficiente de tasa para entregar al ciudadano los datos de un hecho dañoso, con posibilidades de infracción penal o administrativa, que le afecta.

Por lo expuesto

SOLICITO tenga por presentado este escrito y por planteadas las reclamaciones que en él se contienen, y tras los trámites legales se incorporen éstas a la aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributo para el ejercicio 2020.

En Cartagena a 2 de diciembre de 2019.

Juan León Hernández

El documento fue firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Verificación del documento, indicar el código M5WAP7MXH3UHATWX en la URL <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



El documento fue firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Verificación del documento, indicar el código H6WYF2HPRREJOTNYX en la URL <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



**A LA CONCEJAL DE ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA
INTERIOR DEL EXCMO. AYTO. DE CARTAGENA**

Reg. ENTRADA 20/12/2019
Nº Reg General: 2019/10460
Nº Reg Servicio:
Página 7 de 10

Reg. ENTRADA 02/12/2019
Nº Reg General: 2019/08619
Nº Reg Servicio:
Página 1 de 2

MARCELO CORREA PÉREZ CORTÉS, con DNI 22.866.545Z, con domicilio en calle Escritor Horacio 14 A, Torreciega, 30392 Cartagena, como mejor proceda **EXPONE**:

Que habiendo sido publicada la *aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributo para el ejercicio 2020* en el BORM de 2 de noviembre de 2019 (nº 253, página 30934), por medio del presente vengo en efectuar las siguientes

RECLAMACIONES

I.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

NO RECURSO

Se considera que debe introducirse una **bonificación**, de carácter rogado, **por aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía solar del 75% de la cuota**, para las actuaciones que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para el autoconsumo.

II.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

NO RECURSO

La bonificación del 75% para los vehículos de la clase turismo debe extenderse a las motocicletas, sin que resulte comprensible ni razonable la exclusión de estos vehículos.

III.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

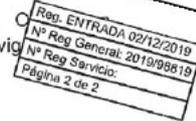
1

7

El documento fue firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Verificación del documento, indicar el código M5WAPTMXH3UHATWX en la URL <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



El documento fue firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Verificación del documento, indicar el código H6WVF2IRREJDTNYX en la URL <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



Debe restablecerse la disposición adicional de la C reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles que se encuentra vigente y establece:

"En el supuesto en que por norma estatal sean actualizados los valores catastrales que constituyen la base imponible del Impuesto, el tipo de gravamen se regulará automáticamente reduciéndose de forma que la cuota no supere la del ejercicio anterior".

Se trata de una cláusula que impide la subida de la cuota, una garantía contra la subida de impuestos que ha eliminado el gobierno abriendo la puerta a aumentar la presión fiscal sin más justificación que su incapacidad de gestión.

Se debe eliminar el límite del valor catastral, fijado en 90.000 €, para tener derecho a la bonificación por familia numerosa.

También se debería establecer una bonificación, de carácter rogado, del 50% para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico o térmico de la energía solar.

Por lo expuesto

SOLICITO tenga por presentado este escrito y por planteadas las reclamaciones que en él se contienen, y tras los trámites legales se incorporen éstas a la aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributos para el ejercicio 2020.

En Cartagena a 29 de noviembre de 2019.

Marcelo Correa Pérez Cortés

2

8

Respecto de la del Sr. León sobre la modificación de la categoría de las calles Honda y Morería Baja, porque se trata de un **castigo** a los habitantes por no aceptar de buen grado que se les impidiera celebrar las Cruces de Mayo, los Museos o que se les retiraran los conciertos de tarde de "La Mar de Músicas".



En cualquier caso, la decisión adolece de falta de motivación que no ha enmendado la justificación que obra en el expediente.

En cuanto al IBI, alegado por el Sr. Correa la eliminación de la disposición Adicional de la Ordenanza Fiscal reguladora de éste, porque como bien alega éste se trata de una subida encubierta de los impuestos que MC redujo durante el bienio cartagenerista.

La previsión del gobierno es meter la mano, aún más, en el bolsillo de los cartageneros e **ingresar 2,5 millones de euros aumentando la presión fiscal** cuando en los dos años que llevan gobernando con continuidad los servicios han empeorado y coincidiendo, además, con 10 millones de euros en préstamos, una medida que justifica aún menos esta eliminación.

CUARTA.- En cuanto al resto de alegaciones de los interesados, así como otras que contenía nuestra moción rechazada en septiembre por el gobierno y las que hubieran podido efectuarse por esta misma vía de haber seguido un procedimiento ajustado a la normativa vigente, lamentar que los cartageneros padecerán una **subida de impuestos** impuesta, valga la redundancia, por Castejón y Arroyo, la primera llevaba esperando para hacerla desde que expulsó del gobierno a MC y la segunda, probablemente, desde que afirmó en aquél 2 de noviembre de 2018 "solo los malos gobernantes suben impuestos" y es que por sus frutos los conoceréis.

En virtud de todo lo anterior y conforme a las formalidades legales y las expresadas en la propuesta del gobierno SE PROPONE, en base a las alegaciones y razonamientos de los interesados y los que se incluyen en este escrito

- 1. La estimación de la reclamación primera de D. Juan León Hernández sobre la modificación de categoría del I.A.E. asignada a las calles Honda y Morería Baja (tramo entre Puertas de Murcia y Subida a San Antonio) con la consecuente inaplicación de esta modificación.**
- 2. La estimación de la reclamación III de D. Marcelo Correa Pérez Cortés contra la eliminación** disposición Adicional de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.B.I., con su consiguiente mantenimiento y aplicación.



3. La imposición, aplicación y exacción de los restantes tributos las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas y del Plan Per Pagos, en la forma prevista en las mismas para el ejercicio 20 hasta que se aprueba su modificación o derogación.



4. La publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales modificadas en el boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá

En Cartagena a 20 de diciembre de 2019.

Isabel García García
MC CARTAGENA

Jesús Giménez Gallo
MC CARTAGENA

El documento fue firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Verificación del documento, indicar el código M5WAPTMXHX3UHATWX en la URL <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



Interviene, por parte del Gobierno para explicación de la Propuesta el Sr. Ortega Madrid (PP). (00:02:15)

Interviene para defensa de voto particular el Sr. Giménez Gallo (MC). (00:05:50)

Sometida a votación la propuesta presentada por la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Ciudadanos, Sra. Castejón, Sr. Torralba, Sr. Martínez, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. Gómez) y DIEZ VOTOS EN CONTRA (Grupos MC Cartagena, Podemos-IUV-EQUO y VOX).

Turno de intervención para explicación de voto de los Grupos Políticos de la oposición:

-Sra. Marcos Silvestre (Podemos-IUV-EQUO) (00:18:32)

- Sr. Abad Muñoz (VOX) (00:22:05)

- Sra. García García (MC) (00:28:52)

Cierra el debate por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (00:37:29)

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas veinticuatro minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.